

ESTADO No. 028

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **22 de Marzo del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-LSB-28	CANELOS MINERALES SAS	21/03/2019	263	<p>2.1 APROBAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101002984 de Seguros del estado S.A.; con vigencia desde el 11/01/2019 hasta el 11/01/2020 de conformidad con el numeral 2.3 del concepto técnico No. 459 del 20 de marzo de 2019.</p> <p>2.2 NO APROBAR la corrección de la modificación allegada al Programa de Trabajos y Obras – PTO de conformidad con el numeral 2.3 del concepto técnico No. 459 del 20 de marzo de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la modificación del Programa de Trabajos y Obras allegado, de conformidad el numeral 2.3 del concepto técnico No. 459 del 20 de marzo de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad titular que mediante Auto N°. 1214 de 21 de diciembre de 2018, se requirió bajo apremio de multa el Formato Básico Minero-FBM anual de 2010. Teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento al mencionado requerimiento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.5 INFORMAR a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 459 del 20 de marzo de 2019.</p>



2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FA6-081	DAVID GENARO VIZCAÍNO MORALES	21/03/2019	264	<p>2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que persiste el incumplimiento requerido bajo causal de caducidad mediante Auto N°. 314 del 22 de octubre de 2012, el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$2.238.419 pesos M/CTE, de conformidad con lo establecido en concepto técnico No. 398 del 12 de marzo de 2019.</p> <p><u>Es del caso recordar al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar,</u> para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que persiste el incumplimiento requerido bajo apremio de multa mediante Auto N°0379 de 30 de mayo de 2018, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM anual de 2014, semestral de 2015, así mismo los FBM semestral y anual de 2005, 2006, 2007, semestral de 2008, 2009 y 2010, de conformidad con lo establecido en concepto técnico No. 398 del 12 de marzo de 2019.</p> <p><u>Es del caso recordar al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar,</u> para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que persiste el incumplimiento requerido bajo apremio de multa mediante Auto N°0379 de 30 de mayo de 2018, para que los Formato Básico Minero-FBM anual de 2016, semestral y anual de 2017, a través de la plataforma del SIMINERO, de conformidad con lo establecido en concepto técnico No. 398 del 12 de marzo de 2019.</p> <p><u>Es del caso recordar al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar,</u> para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que mediante concepto técnico N° 811 de fecha 18 de octubre de 2018, Se recomienda requerir la corrección del Formato Básico Minero-FBM anual de 2011 de conformidad a lo establecido en el concepto técnico N°589 del 05 de diciembre de 2017. A la fecha no se evidencia su presentación, de conformidad con lo establecido en concepto técnico No. 398 del 12 de marzo de 2019.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que mediante concepto técnico N° 811 de fecha 18 de octubre de 2018, Se recomienda se recomienda requerir la presentación en la plataforma del SIMINERO el Formato</p>
----	-----------------------	---------	-------------------------------	------------	-----	---

Básico Minero-FBM semestral de 2018. A la fecha no se evidencia su presentación, de conformidad con lo establecido en concepto técnico No. 398 del 12 de marzo de 2019.

2.6 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que debe presentar a través de la plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 398 del 12 de marzo de 2019.

2.7 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que mediante concepto técnico N° 811 de fecha 18 de octubre de 2018, Se recomienda requerir los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2013 y primer (I) trimestre del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 398 del 12 de marzo de 2019.

2.8 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que mediante concepto técnico N° 811 de fecha 18 de octubre de 2018, Se recomienda requerir la presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2015 de acuerdo al concepto técnico N° 495 del 30 de julio de 2015, el formulario de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 y al primero (I) y segundo (II) trimestre de 2016 de acuerdo al concepto técnico N° 509 del 19 de julio de 2016, los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y al primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017 de acuerdo al concepto técnico N° 589 del 05 de diciembre de 2017. A la fecha no se evidencia su presentación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 398 del 12 de marzo de 2019.

2.9 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que persiste el incumplimiento requerido bajo apremio de multa Mediante Auto N° 0379 de 30 de mayo de 2018, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 398 del 12 de marzo de 2019.

Es del caso recordar al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.

2.10 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que mediante concepto técnico N° 811 de fecha 18 de octubre de 2018 se recomienda requerir la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018. A la fecha no se evidencia su presentación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 398 del 12 de marzo de 2019.



2.11 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que debe presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 398 del 12 de marzo de 2019.

2.12 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que persiste incumplimiento requerido bajo causal de caducidad mediante Auto N° 0379 de 30 de mayo de 2018 la renovación de la póliza minero ambiental toda vez que esta se encuentra vencida desde el 2 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 398 del 12 de marzo de 2019.

Es del caso recordar al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.

2.13 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que persiste el incumplimiento requerido bajo apremio de multa mediante auto N°. 000036 del 9 de febrero de 2015, al titular para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue licencia ambiental al contrato o estado de trámite de la misma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 398 del 12 de marzo de 2019.

Es del caso recordar al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.

2.14 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que persiste incumplimiento requerido bajo causal de caducidad mediante Auto N° 0646 de 29 de julio de 2016 el pago de la multa impuesta mediante resolución GTRV N° 0167 del 19 de noviembre de 2010 por valor de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$515.000), más los intereses generados hasta la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 398 del 12 de marzo de 2019.

Es del caso recordar al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.

2.15 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que mediante resolución PARV N°. 008 del 5 de abril de 2013, se realiza el cobro de la tarifa de fiscalización para el año 2013 por valor de \$895.804. A la fecha no se evidencia cumplimiento a dicho requerimiento, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 398 del 12 de marzo de 2019.

						<p><u>Es del caso recordar al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.</u></p> <p>2.16 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que la AGENCIA NACIONAL MINERA como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 398 del 12 de marzo de 2019.</p> <p>2.17 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FA6-081, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No 398 del 12 de marzo de 2019.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-083113	CIMACO LTDA.	21/03/2019	265	<p>2.1 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión No ICQ-083113, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018 para los minerales de caliza y recebo, de conformidad con el concepto técnico No. 453 de 20 de marzo de 2019, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No ICQ-083113, que la evaluación del Formato Básico Minero-FBM anual de 2018 queda supeditada, por las razones señaladas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 453 de 20 de marzo de 2019.</p> <p>2.3 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No ICQ-083113, que mediante auto No. 1209 del 20 de diciembre de 2018, se informa al titular que en lo referente a la modificación de etapas del título la Vicepresidencia de</p>

						<p>Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el fin de emitir el respectivo acto administrativo. De conformidad con el concepto técnico No. 453 de 20 de marzo de 2019.</p> <p><u>Es del caso recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No ICQ-083113, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.</u></p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No ICQ-083113, que revisado el SGD se puede evidenciar que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, mediante auto No. 626 del 11 de julio de 2018, en lo concerniente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación a través de la Plataforma del S.I MINERO la corrección formato básico minero anual del 2016 toda vez que los minerales aprobados en el PTO son Caliza y Recebo. <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 453 del 20 de marzo del 2019, razón por la cual, CONMINAMOS con carácter urgente dar cumplimiento a los requerimientos realizados con la finalidad de imprimirle celeridad y realizar el estudio técnico-jurídico, para así evitar la sanción pertinente.</p> <p>2.5 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No ICQ-083113, que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 453 del 20 de marzo de 2019.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGF-161	CEMENTOS ARGOS S.A.	21/03/2019	266	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EGF-161, que el trámite de cesión de los derechos y obligaciones del 100% a favor de AGREGADOS ARGOS S.A.S., allegado por el representante legal el señor Tomas Restrepo mediante 20195500724272 del 12 de febrero de 2019 y ratificado por la apoderada de la sociedad titular Doctora Yobelly Alexandra Landínez Cortes mediante radicado No. 20195500745302 del 8 de marzo de 2019, fue remitido a la Vicepresidencia de Contratación y titulación de la Agencia Nacional de Minería-ANM, por ser un tema de su competencia.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EGF-161, que a la fecha de la evaluación integral del expediente de la referencia, se evidencia que se encuentra al día en las obligaciones inherentes al contrato, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 457 del 20 de marzo de 2019.</p> <p>2.3 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. EGF-161, que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 457 del 20 de marzo de 2019.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **22 de Marzo de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA